



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1110

(30 AGO 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 4120-E1-111416, del 2 de septiembre de 2010, el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, solicita sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante Ley 2 de 1959, para el proyecto minero del Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para una extensión de 29 hectáreas y 7468,5m² sobre el lecho del Río Dagua.

Que mediante memorando No 2100-4-111416 del 9 de septiembre de 2010, la Dirección de Ecosistemas – Grupo de Planeación y Gestión Interinstitucional (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible da traslado a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA) de la solicitud presentada por el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**.

Que mediante memorando No 2100-4-94630 del 6 de diciembre de 2010, la Dirección de Ecosistemas – Grupo de Planeación y Gestión Interinstitucional (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA), que la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, profirió la resolución 0100 - No 0751-310 de 22 de mayo de 2009 por la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades de explotación aurífera en el Río Dagua, por lo tanto sugiere no dar inicio al trámite solicitado por el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, hasta tanto no se surtan los procedimientos exigidos por la Ley para este tipo de trámites.

Que mediante el oficio No. 2400-E2-168294 del 23 de diciembre de 2010, se informa al señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, que la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, profirió la resolución 0100 - No 0751-310 de 22 de mayo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de 2009 por la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades de explotación aurífera en el Río Dagua, a su vez se informa que el proyecto de la solicitud se encuentra dentro del Consejo Comunitario La Esperanza, razón por la cual deberá adelantar proceso de consulta previa y por lo se suspende el proceso de sustracción hasta tanto no se surtan los procedimientos exigidos para este tipo de trámites.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-3524 del 13 de enero de 2012, el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, presenta solicitud a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA) respecto al estado actual del proceso para la sustracción de un área de reserva forestal del pacífico para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-3771 del 18 de enero de 2012, el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, da respuesta al oficio No. 2400-E2-168294 del 23 de diciembre de 2010, enviado por la Dirección de Ecosistemas – Grupo de Planeación y Gestión Interinstitucional (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) para la sustracción de un área de reserva forestal del pacífico para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-12331 del 6 de febrero de 2012, el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, presenta a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA), solicitud de información del estado actual del proceso para la sustracción de un área de reserva forestal del pacífico para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas.

Que mediante oficio No. 2400-E1-23137 del 28 de febrero de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, remite por competencia a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, documentación allegada por el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, a fin que sea evaluada por ese despacho.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-40748 del 12 de julio de 2012, el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, allega información frente al proceso de consulta previa adelantado para la sustracción de un área de reserva forestal del pacífico para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas.

Que mediante el oficio No. 8210-E2-53336 del 10 de Diciembre de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicita información adicional al señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, para continuar con el proceso para la sustracción de un área de reserva forestal del pacífico para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-3002 del 4 de febrero de 2013, el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, allega respuesta al oficio 8210-E2-53336 del 10 de Diciembre de 2012, para la sustracción de un área de reserva forestal del pacífico

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas

Que mediante el oficio No. 8210-2-14400 del 3 de mayo 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, le informa al señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, que debido a que el proceso es previo a la expedición de las Resoluciones 918 de 2011 y 1526 de 2012 no se requiere de un auto de inicio y se continúa con la evaluación de la información allegada.

Que durante los días 20 y 21 de mayo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza visita técnica al área solicitada en sustracción por el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas.

Que mediante el oficio con Radicado No. 8210-E2-18147 de junio de 2013 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicita información a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC referente a la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal de Pacífico para el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, presentada por el señor **FABIO MURILLO VALENCIA** para desarrollar el Contrato de Concesión Minera JJN-11221, para la explotación del yacimiento de arenas y gravas silíceas elaboradas.

Que mediante el oficio No. 0640-36387-5-2013 del 4 de julio de 2013, la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, emite respuesta al oficio radicado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en la que informa que el polígono solicitado en sustracción "hace parte del Orobioma bajo de los Andes y del ecosistema bosque cálido muy húmedo en montaña flujo-gravitacional incluyendo el cauce del Río Dagua."

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico en el cual analizó la información allegada por el señor **FABIO MURILLO VALENCIA** respecto de la solicitud de "SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221, PARA UNA EXTENSIÓN DE 29 HECTÁREAS Y 7468,5 M2 SOBRE EL LECHO DEL RÍO DAGUA."

Que el mencionado concepto señala:

"(...)

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La presente información se extrae de los documentos Radicados con No.4120-E1-111416 de septiembre de 2010, el documento Radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 y el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013 denominado "Complementaciones a la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal de Pacífico para el Contrato de Concesión Minera JJN-11221"

Se adjunta al documento una copia del Certificado de Registro Minero JJN-11221 con fecha 6-9-2010 en el cual se evidencia la vigencia del Contrato

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Concesión JJN-11221 desde octubre 15 de 2009 hasta octubre 14 de 2039 de titularidad del señor Fabio Valencia Murillo identificado con Cédula de Ciudadanía 16580181 con una extensión total de 29 hectáreas y 1103 metros cuadrados para la explotación de Arenas y Gravas Silíceas ubicado en el municipio de Buenaventura-Valle.

Se adjunta copia del Contrato de Concesión para la exploración-exploración de un yacimiento de arenas silíceas y gravas silíceas elaboradas (trituradas, molidas o pulverizadas) No. JJN-11221 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y Fabio Murillo Valencia firmado el día 4 de septiembre de 2009

Se adjunta copia del certificado emitido por el Ministerio de Interior y de Justicia de fecha 11 de septiembre de 2010 en el cual se informa que en el áreas del contrato de concesión minero JJN-11221 no se registran comunidades indígenas, sin embargo en cuanto comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se registra la presencia del consejo comunitario de Córdoba y San Cipriano.

Se adjunta la solicitud efectuada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para la realización de una consulta previa.

Se adjunta la solicitud de inicio de proceso de consulta previa con grupos étnicos ante el Ministerio del Interior por parte del señor Fabio Murillo, así mismo se presenta copia del acta de preconsulta con el consejo comunitario de la comunidad negro de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena y el señor Fabio Murillo Valencia debidamente firmada por los delegados de fecha 4 de mayo de 2012.

Se presenta la copia del acta de apertura del proceso de consulta previa con el consejo comunitario de la comunidad negro de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena y el señor Fabio Murillo Valencia debidamente firmada por los delegados de fecha 6 de junio de 2012.

Se presenta copia de preacuerdos en el marco del proceso de consulta previa con el consejo comunitario de la comunidad negro de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena y el señor Fabio Murillo Valencia debidamente firmada por los delegados de fecha 7 de junio de 2012

Se presenta copia del acta de taller de impactos y medidas de manejo en el marco del proceso de consulta previa con el consejo comunitario de la comunidad negro de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena y el señor Fabio Murillo Valencia debidamente firmada por los delegados de fecha 7 de junio de 2012

IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD CONSIDERADA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL

El documento allegado Radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 en el numeral 1.3 alcances se informa que la práctica de labores como extracción de materiales de construcción con todas las actividades anexas, dentro del área objeto del presente estudio, ha generado una serie de efectos negativos sobre varios de los componentes del ecosistema, afectando los aspectos físicos, bióticos y socio-económicos de la zona e incidiendo directamente en la calidad de vida de sus habitantes y que por esta razón se hace necesario, la implementación de un Plan de Manejo dirigido a mitigar, controlar, prevenir y compensar los daños causados al entorno ambiental, manteniendo de esta forma el equilibrio ecológico y creando una excelente relación hombre-naturaleza.

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ACTIVIDAD

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Localización

Se informa en el documento Radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 que el área definitiva objeto del contrato se encuentra ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Córdoba municipio de Buenaventura departamento del Valle. Se accede por el extremo sur occidental del casco urbano de Córdoba, a través de un carretable existente. El área comprende una extensión superficial total de 29 hectáreas y 7468,5 m²

Duración de la actividad

En el Certificado de registro minero allegado de fecha de 06 -09-2010 se evidencia que la vigencia del título va desde el día 15 de Octubre de 2009 hasta el 14 de octubre de 2039 la cual como se informa en el documento allegado Radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 en la tabla 2-4. Duración de los Contratos de Concesión se divide en tres etapas Exploración con un periodo de 3 años, Construcción y Montaje con un periodo de 3 años y explotación con un periodo de 24 años.

En el numeral 10. Cronogramas y costos del documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 se informa que para el desarrollo del plan se han propuesto cinco plazos de ejecución de acuerdo a las medidas (Plazo inmediato, Corto Plazo, Mediano Plazo, Largo Plazo y Muy Largo Plazo); aclarando que el cronograma general, se inicia a partir del momento que la Autoridad Ambiental emita el concepto sobre el Plan de Manejo y se realice el asentamiento del mismo ante INGEOMINAS.

Componentes, métodos, técnicas y equipos

Se informa en el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 que el método de explotación a emplear consistirá en la extracción de material desde el cauce del Río Dagua por intermedio de una retroexcavadora, y se emplearán volquetas para su transporte, de igual forma se informa en el documento que para el caso del sector del material, el volumen estimado de demanda mensual, será de 1.100 m³, representados en 1.000 m³ de balastro y 100 m³ de arena. Si se mantuviese estable la demanda de material, al año se requerirían un volumen de material de aproximadamente de 12.000 m³.

Demanda de Recursos Naturales

Se informa en el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012, que para el funcionamiento del proyecto minero descrito no se requiere de consumo de agua industrial ya que todos los procesos requieren agua del río. Para el consumo humano se cuenta con el servicio que presta Hidro Pacífico S.A. E.S.P. El proyecto cuenta con el servicio de alcantarillado que presta Hidro Pacífico S.A. E.S.P.

ÁREA SOLICITADA A SUSTRAR

En el documento con radicado No.4120-E1-111416 se solicita la sustracción definitiva del área que Ingeominas como autoridad minera otorgó como contrato de concesión identificado con placa JJN-11221 para una extensión de 29 hectáreas y 7468 sobre el lecho del Río Dagua y cuyas coordenadas son:

Tabla 1. Polígono Contrato de Concesión JJN-11221

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	919.435,4	1'017.184,20
1	2	919.400,4	1'016.343,10
2	3	919.009,7	1'016.081,00
3	4	919.009,7	1'015.961,00
4	5	919.908,4	1'016.116,90

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJJ-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

5	6	920.082,6	1'016.000,00
6	7	920.167,7	1'015.800,00
7	8	920.322,2	1'015.800,00
8	9	920.217,2	1'016.084,90
9	1	919.752,1	1'016.343,10

Fuente: Documento denominado proyecto Estudio Ambiental Radicado No. 4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012

Caracterización del Medio de Área de Influencia

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)

De acuerdo con el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012, el área de influencia directa se define como la zona que será afectada ambientalmente por la operación del proyecto minero. Estos efectos ambientales se presentan dentro del área adjudicada mediante el contrato, por lo tanto las medidas de mitigación se proponen e implementarán dentro de la misma área.

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

Según se informa en el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012, El área de influencia indirecta ha sido considerada como la zona, por fuera del área de influencia directa, hasta donde pueden llegar efectos positivos y/o negativos, tanto ambientales como de servicio a la comunidad, generados por la puesta en marcha del proyecto minero.

Para efectos del análisis socioeconómico, se tomo como área de influencia indirecta, la zona desde el costado sur del proyecto, siguiendo aguas abajo del Río, cubriendo una extensión cercana a 2000 metros de la zona propuesta para extracción.

El comercio local y regional se verá influenciado por el desarrollo del proyecto minero, debido a la venta de los productos que se obtendrán de la arenera.

Componente Físico

Geología

En el documento allegado radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 no se presenta la descripción de la geología local ni regional para el área solicitada en sustracción, sin embargo se evidencia un plano en el que se puede observar que a nivel regional el área se encuentra en la Formación raposo y en Aluviones recientes, depositados por el Río Dagua y Caños menores. No se presenta una descripción hidrogeológica de área.

Meteorología y Clima

Temperatura

En el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012, se informa que la temperatura registrada en la estación Univalle para el periodo de registro de 32 años, indica que en la zona plana las temperaturas varían en forma cíclica entre los 34°C y 36°C, con una media que se encuentra entre los 24°C y 26°C.

Humedad relativa

De acuerdo con el documentoradicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 la humedad relativa media mensual varía entre un mínimo de 57% en septiembre (correspondiente a un mes de verano) hasta 87% en mayo (correspondiente a un mes de transición). En los

119
133

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

meses de invierno varía entre 81 y 86% con un promedio general del 74,7% para la zona del valle geográfico.

Velocidad y dirección del viento

Según se informa en el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 respecto a la dirección de los vientos en la zona plana del municipio de Cali, indican que existe una gran variabilidad respecto al sentido de los mismos en la mayor parte del tiempo, no permitiendo destacar una dirección predominante de los vientos para la zona

Precipitación

De acuerdo con el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 la precipitación media promedia anual en la zona del proyecto es de 1769,60 mm, con máxima anual de 2839 mm y mínima de 431 mm

Componente Biótico

Composición Florística

Se informa en el documento que de acuerdo al inventario realizado en la zona de extracción y el área de influencia, se reportan un total de 14 familias que presentan 21 especies de plantas. La familia con mayor número de especies fue Cucurvitaceae, además de sobresalirlas gramíneas.

En la vegetación de la zona de estudio se observan dos estratos de importancia ecológica: un estrato arbóreo representado básicamente por frutales y plantas útiles para la alimentación con alturas de 2 a 4 metros y un estrato dominante representado principalmente por gramíneas con alturas de 10 cm a 2 y ½ metros. En áreas aledañas se encuentran algunos cultivos y árboles frutales de importancia agrícola con alturas que oscilan entre 1.50 y 15 metros, siendo los más comunes: plátano y naranja.

Fauna

Anfibios y reptiles

De acuerdo a lo reportado en el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 se registran algunas especies: la cazadora negra o petacona (*Clelia clelia*), la iguana (*Iguana iguana*) y el sapo común (*Bufo marinus*), se menciona algunas especies posibles para la zona de estudio y áreas aledañas; La coral falsa (*Culubridae*); la culebra coral, coralillo (*Micrurus psyllorhynchus*); la coral verdadera (*Micruridae*, *Micrurus* sp.). Lagartos de color rojo con azul, verdes combinados con azul, azul entremezclados con blancos y amarillos iridicentes. La lagartija lobito (*Cnemidophorus lemniscatus*); el lagartijo de línea dorada; la iguanita o anoles (*Anolis auratus*); el lagartijo de línea dorada; la iguanita o anoles (*Anolis auratus*); el lagartijo cuelli rojo, Anoles de cuello rojo (*Anolis fuscostratus*); la limpiaparedes; el Geco cabeciamarillo (*Gonatodes albugularis*); el Geco salvaje (*Hemidactylus palaichthus*).

Algunas ranas habitantes en los matorrales como: *Hyalacfermani*, *Hyla microcephala* y la rana saltadora (*Leptodactylus* cf. *fuscus*).

Aves

De acuerdo al documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 en el área de estudio y su zona de influencia, se lograron registrar 29 especies de aves pertenecientes a 20 familias. Las familias con mayor número de especies fueron: *Tyrannidae* y *Ardeidae*

Mamíferos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Según el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 la presencia de mamíferos en la zona de extracción y su área de influencia fue escasa, solo se registraron 8 especies pertenecientes a 5 familias y algunas especies de murciélagos no identificados.

Peces

De acuerdo al documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 los peces fueron el grupo más importante de fauna acuática encontrado y a pesar de la escasez de macroinvertebrados y un registro de camarón de río (Crustáceos), nos sirven como indicadores de que las condiciones de hábitats acuáticos son aceptables para la vida, sin embargo existen individuos del orden Odonata que desarrollan sus primeros estados larvales dentro del agua, probablemente en ciénagas o lagunas cercanas.

Componente socioeconómico

De acuerdo con la información suministrada en el documento radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 se presenta el proceso de consulta previa adelantado con la comunidad perteneciente al Concejo Comunitario San Cipriano.

Dentro del aspecto arqueológico presentado se informa que que toda la parte media del Río Dagua es de interés arqueológico; el proyecto deberá contar con el Acompañamiento permanente del Instituto Vallecaucano de Investigaciones Científicas (INCIVA)

Se informa que para el área del proyecto se cuenta con servicio de agua para el consumo humano suministrado por Hidro Pacífico S.A. E.S.P., en cuanto al alcantarillado se cuenta con los servicios prestados por la misma empresa y en cuanto a energía eléctrica se cuenta con el suministro por parte de EPSA S.A. EPS.

AMENAZAS Y SUSCEPTIBILIDAD AMBIENTAL

Susceptibilidad ambiental

Se presenta en el documentoradicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012, la definición de tres áreas de manejo dentro del contrato de concesión. Así:

Áreas De Exclusión (Nacimientos De Agua, Ciénagas, etc.) – AE-

Las zonas restringidas por efecto legal y ambiental, están determinadas por las obras de infraestructuras ya creadas que se encuentran dentro o muy cerca al área solicitada para la explotación de materiales de arrastre, así como también las zonas de protección especial de ecosistemas naturales.

Las obras o zonas de protección especial identificadas en cercanías del área correspondiente al contrato y las cuales dado el programa de explotación a realizar no serán afectadas se mencionan a continuación:

- *Cincuenta metros (50 m) hacia ambas márgenes (vista aguas abajo) del cauce del Río, por representar la zona protectora de la ribera del Río, la cual debe permanecer libre de cualquier tipo de afectación y será una de las zonas de manejo paisajístico.*

Áreas De Restricción Para La Explotación. – AR-

Para las labores de explotación a desarrollar, se consideran áreas con restricciones, todas aquellas que se encuentran con cultivos de sorgo, viviendas y usuarios del río en el sector, las cuales por condiciones de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJJ-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

extensión, distancia, control y seguridad, no deben ser intervenidas por la explotación en forma directa.

Dentro de esta categoría se indican las viviendas ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto minero.

Áreas Sin Restricciones – ASR-

El área sin restricciones es aquella que no contiene ninguna obra civil y/o de servicios públicos y distantes de ellas en las longitudes definidas anteriormente, lo cual permita evitar el riesgo para las labores de explotación minera a ejecutar. Dentro de la zona correspondiente al contrato, se han definido las siguientes:

- Cauce del Río en un tramo de 150 m hacia el Norte de los patios actuales.
- Zona correspondiente a la llanura aluvial del río hacia la margen izquierda y distanciada a 50 m del borde del río.

Riesgos y amenazas

Se describen en el documento Radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012, los diferentes tipos de riesgos que se pueden presentar dentro del AID del proyecto así:

Riesgos Naturales

Cuando los elementos en riesgo tienen posibilidad de sufrir daño por la ocurrencia de un fenómeno natural.

De acuerdo con el tipo de amenaza estos riesgos se pueden clasificar de acuerdo a como se indica en las tablas siguientes:

Riesgo por Sismicidad y tectonismo

GRADO DE AMENAZA	ELEMENTO EN RIESGO	VULNERABILIDAD	GRADO DEL RIESGO
Alta	Ser humano	Alta	Medio
	Asentamientos Humanos	Baja	Bajo
	Infraestructura	Baja	Bajo
	Servicios	Media	Bajo
	Actividades económicas	Media	Medio

Fuente: Documento denominado proyecto Estudio Ambiental radicado No. 4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012

Riesgo por Deslizamientos e inestabilidad Márgenes del Río.

GRADO DE AMENAZA	ELEMENTO EN RIESGO	VULNERABILIDAD	GRADO DEL RIESGO
Media	Calidad de corrientes de agua	Media	Bajo
	Ser humano	Baja	Bajo
	Asentamientos Humanos	Baja	Bajo
	Servicios	Medio	Bajo
	Actividades económicas	Media	Medio

Fuente: Documento denominado proyecto Estudio Ambiental radicado No. 4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012

Riesgo por Precipitación

GRADO DE AMENAZA	ELEMENTO EN RIESGO	VULNERABILIDAD	GRADO DEL RIESGO
Bajo	Ser humano	Baja	Medio
	Asentamientos Humanos	Baja	Medio

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	Infraestructura	Baja	Bajo
	Servicios	Baja	Bajo
	Actividades económicas	Media	Bajo

Fuente: Documento denominado proyecto Estudio Ambiental radicado No. 4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012

Riesgo por Inundaciones

GRADO DE AMENAZA	ELEMENTO EN RIESGO	VULNERABILIDAD	GRADO DEL RIESGO
Medio	Cobertura vegetal	Media	Bajo
	Ser humano	Alta	Medio
	Servicios	Media	Bajo
	Actividades económicas	Media	Bajo

Fuente: Documento denominado proyecto Estudio Ambiental radicado No. 4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012

Riesgos Antrópicos.

Cuando los elementos en riesgo tienen posibilidad de sufrir daño por la ocurrencia de un fenómeno de origen humano o por conflictos sociales.

De acuerdo con el tipo de amenaza estos riesgos se pueden clasificar así:

Riesgo por Incendios

GRADO DE AMENAZA	ELEMENTO EN RIESGO	VULNERABILIDAD	GRADO DEL RIESGO
Baja	Calidad de corrientes de agua	Media	Bajo
	Aire	Baja	Bajo
	Ser humano	Baja	Bajo

Fuente: Documento denominado proyecto Estudio Ambiental radicado No. 4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012

Riesgo por Conflictos Sociales

GRADO DE AMENAZA	ELEMENTO EN RIESGO	VULNERABILIDAD	GRADO DEL RIESGO
Bajo	Ser humano	Baja	Bajo
	Asentamientos Humanos	Baja	Bajo
	Infraestructura	Baja	Medio
	Servicios	Baja	Medio
	Actividades económicas	Media	Alto

Fuente: Documento denominado proyecto Estudio Ambiental radicado No. 4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

La comisión de campo realizada los días 20 y 21 de mayo de 2013, por un profesional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en compañía del titular del Contrato de Concesión JJN-11221 Fabio Murillo Valencia, permitió verificar algunos aspectos reportados en los estudios enviados por el peticionario radicado con No.4120-E1-53336 de 19 de Octubre de 2012 y el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013. A continuación se destacan algunas observaciones como resultado de la visita de campo.

Son evidentes las actividades de barequeo y minería artesanal en el área del contrato de concesión por parte de los moradores del sector quienes mediante bateas y palas socavan las orillas de Río en la búsqueda de mineral de oro, de igual forma se observa que se han empleado mini dragas en el sector incrementando los riesgos por inundación de la vía adyacente al proyecto.

Fotos 1 y 2. Barequeros

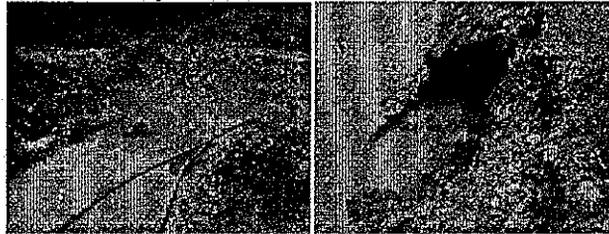
121
135

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



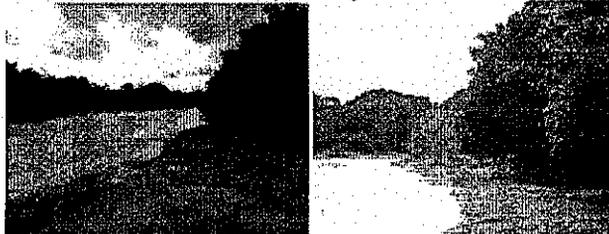
En las fotos 1 y 2 se observa la actividad de barequeo que se presenta a lo largo del título minero en varios puntos ya sea realizado por personas solas o en grupos de varios mineros.

Foto 3 y 4. Evidencia de minería y afectación



En la foto 3 se observa el daño ambiental que se genera con las dragas con las cuales succionan el material aluvial para extraer el mineral de oro en bateas dejando a su paso daños sin restauración alguna. A su vez en la foto 4 se evidencia la socavación lateral que se efectúa al excavar con palas las orillas del río generando inestabilidad en las vías internas.

Foto 5 y 6. Vegetación



Tal como se evidencia en las fotos 5 y 6 en las márgenes del Río Dagua se evidencia vegetación riparia y bosques secundarios con presencia de especies pioneras y algunas palmas, así como matorrales altos, lo que denota la actividad antrópica presente en la zona.

Es de anotar que junto al título minero JJN-11221 se encuentra la Autorización Temporal No. KEK-0921 para la explotación de materiales de arrastre la cual es operada por el Consorcio Metrovía de Buenaventura.

Geología

De acuerdo al documento allegado como complemento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013, se define que el área de influencia indirecta, corresponde a formaciones de composición básica con niveles de lavas almohadilladas e intercalaciones de capas delgadas de rocas sedimentarias, en pequeñas franjas alargadas, generalmente dispuestas sobre rocas metamórficas antiguas, plegadas y falladas, ofreciendo grandes bancos de lateritas, producto de la meteorización de las rocas y suelos residuales arcillosos existentes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

A su vez se informa que en el área de estudio se encuentra como basamento la Formación Cisneros (Kc), de edad Cretácica, suprayacida concordantemente por la Formación Raposo (Tpr), de edad Terciaria y sobre esta depósitos cuaternarios. A continuación se describirán estas formaciones, incluyendo a la Formación Cisneros, aunque no aflore en el área de interés.

Formación Cisneros (Kc). Esta formación de edad Cretáceo Inferior, corresponde a un conjunto de rocas metamórficas y sedimentarias de origen marino predominantemente, compuesta por secuencias de filitas negras y grises con intercalaciones de niveles silíceos - cherts, areniscas y lentes calcáreas. Las unidades de areniscas muestran una alta resistencia y se presentan en capas delgadas de 0,3 a 0,5 m, intercaladas con los niveles de lutitas negras y cubiertas, en contacto discordante con conglomerados muy bien cementados, que se correlacionan con la base del terciario.

Formación Raposo (Tpr). Esta formación aflora a lo largo del flanco oeste de la Cordillera Occidental en el municipio de Buenaventura, En la base de esta unidad son comunes los conglomerados y brechas. Estos decrecen hacia el oeste incrementándose el porcentaje de sedimentos de grano más fino, típicamente azul-grisáceos que incluyen arenitas líticas, limolitas y lodolitas. Los conglomerados consisten en clastos de basalto, chert, tonalita, hornfelsa y milonita. En los niveles basales más gruesos los bloques individuales pueden alcanzar varios metros de intercepto. La secuencia es de pobre selección en cuanto a tamaño de grano e inmadura, poco litificada y las capas individuales generalmente tienen poca extensión lateral. Los restos de madera y de hojas son comunes y esporádicamente se han registrado lentes de carbón de 2-4 cm de espesor.

Depósitos cuaternarios. Las formaciones cuaternarias presentes en el área de influencia indirecta, son de carácter fluvial, coluvial, aluvial, coluvio aluvial del Holoceno y Recientes (IGAC, 2004) y están asociadas con depósitos clásticos de composición variable según su origen; asociados a la dinámica del Río Dagua y de sus afluentes mayores, los cuales drenan sus aguas hacia el Andén Pacífico, se presentan diferentes niveles de conos aluviales, abanicos (Qca), terrazas (Qt), compuestas por material grueso (gravas, arenas) y material de origen volcánico proveniente de las partes altas de la Cordillera Occidental; los depósitos Coluviales y Aluviales (Holoceno y Actuales) se encuentran generalmente asociados a las laderas de los valles. En el área de interés se presentan amplio depósitos cuaternarios de origen aluvial, de espesor indeterminado para este caso, de estructura clasto soportado y en algún caso matriz-soportado, la composición de estos depósitos tiene, en su mayoría, aporte de la Formación Volcánica. El tamaño de grano es generalmente, grava gruesa a grava fina, regularmente seleccionada, de baja esfericidad, medianamente meteorizada, algunos imbricados. En general, este depósito se encuentra poco consolidado y es muy poroso y permeable

Depósitos aluviales inconsolidados (Qal). Barras longitudinales, donde se depositan temporalmente materiales, consistente en bloques y gravas con un diámetro promedio de 10 cm, conformado principalmente por clastos predominantemente volcánicos, cuarzo lechoso, chert, basaltos, esquistos y líticos, con alta redondez y baja esfericidad.

Terrazas Aluviales (Qt). Depósitos estratificados, recientes e inconsolidados, producto de la sedimentación en las avenidas torrenciales del Río Dagua, depositando materiales gruesos, arenas y limos, los cuales se precipitan bajo condiciones de baja velocidad del río.

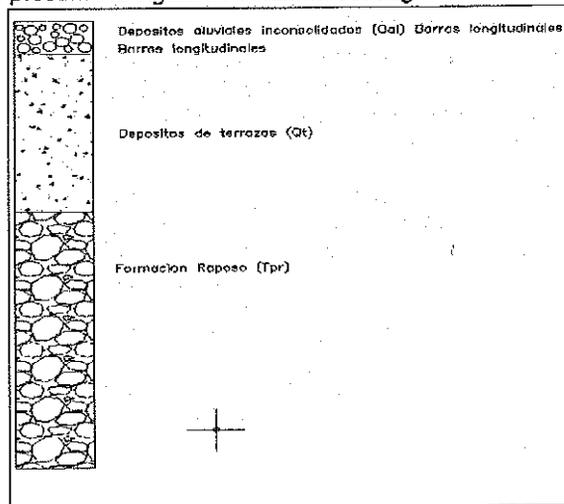
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Geología Estructural. La tectónica regional del corredor de la vía está determinada por la presencia de pliegues de poca flexibilidad y fallas de dirección dominante suroeste-nororiente, estableciendo la organización estructural de los grandes macizos montañosos que conforman la vertiente occidental de la cordillera, así como la distribución y comportamiento de la red de drenaje, la cual en su mayor parte es consecuente con la estructura y sigue los grandes lineamientos de falla.

Entre los sistemas de fallas regionales más sobresalientes se destacan:

Sistema de Fallas Dagua – Calima. Corresponde al sistema de fallas que afectan gran parte de la vertiente occidental de la cordillera occidental, el cual remonta desde el sur de la zona del proyecto hasta el Chocó, cruzando cerca de la población de Dagua al sur-oriente del área del proyecto

Fallas de la Localidad de Cisneros. Corresponde al mismo sistema de alineamientos tectónicos del sistema de fallas Dagua – Calima, con dirección dominante hacia el occidente, sur-suroeste-noreste, en donde se destacan las fallas de Río Bravo, Río Blanco, El Naranjo, falla de Cisneros y la falla de Agua blanca en el costado occidental que cruzan el corredor de la vía y demarcan un sistema de bloques que delimitan las unidades litológicas. Se presenta la siguiente columna estratigráfica del área:



Fuente: Complementaciones a la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal de Pacífico Para el Contrato de Concesión Minera JJN-11221 Radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013.

Geomorfología

Se informa en el documento allegado como complemento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013 que en la Cordillera Occidental, el rasgo más conspicuo de fallamiento superficial lo constituye una serie de trazos rectilíneos en dirección NNE, situación estructural que tiene marcada influencia en la dirección de los drenajes, alineamiento de colinas, geformas y morfodinámica asociada a mecanismos de falla generados por zonas de influencia de fallas locales y regionales.

De igual manera se informa que hacen presencia tres unidades geomorfológicas, la unidad geomorfológica 1 (UG1) la cual se observa con colinas alargadas, con cimas en forma de cuchilla, laderas largas, muy onduladas y escarpadas, alta incisión del drenaje, con patrón subparalelo a subdendrítico, de baja a media densidad, controlados estructuralmente con

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

tendencia E- W. La Unidad Geomorfológica 2 (UG2) la cual se caracteriza por presentar geoformas de colinas con cimas redondeadas, laderas onduladas, cóncavas y convexas, de poca longitud, con patrón de drenaje subdendritico a subparalelo, de baja densidad, poca incisión y pendientes entre 15% y 30% aproximadamente y la Unidad Geomorfológica 3 (UG3) la cual asocia el conjunto de depósitos de origen fluvial, aluvial y coluvio aluvial que dan lugar a formas planas a levemente inclinadas dispuestas en ambas márgenes del Río Dagua.

Pendientes

Se informa en el documento allegado radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013 que el área de estudio se localiza en un ambiente morfogénético aluvial, en un relieve ligeramente plano con pendientes menores del 12%.

Hidrología

De acuerdo con la información radicada con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013 el polígono para el cual se está solicitando la sustracción del área de reserva forestal, se encuentra localizado en la zona **consumidora** de la cuenca hidrográfica del Río Dagua. La oferta de agua de esta zona para suplir las necesidades de la cobertura vegetal es de 6.430 mm al año en promedio, mientras que la demanda por uso actual del suelo (demanda agrícola) es del orden de 592 mm en promedio. Se observa entonces la gran oferta de agua proveniente de la lluvia en esta zona. La cuenca del Río Dagua no presenta déficit de agua en ningún mes del año, ya que el caudal del río es suficiente para sostener todas las demandas de la cuenca; en general, a lo largo de casi todo el año, el balance presenta excedentes altos debido a la alta oferta que se tiene por parte de esta corriente.

Culturalmente en la zona se hace uso del agua lluvia debido a las altas precipitaciones, además los acueductos del sector se surten de quebradas y cauces menores derivados o asociados a las subcuencas o microcuencas del Río Dagua. Por otro lado, la CVC para este sector no reporta concesiones de agua sobre el Río Dagua. Dado lo anterior, no habría afectación de usuarios aguas abajo de la zona de estudio.

Para el caso de la cuenca del Río Dagua, el índice de escasez anual es de 21.5% con una valoración de *Media* que representa una demanda apreciable.

Suelos

De acuerdo al documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013 se afirma que para la zona de estudio se presentan los siguientes tipos de suelo:

Suelos Typic – Udifluvents. La unidad edafológica se localiza en el municipio de Buenaventura, en el corregimiento de Córdoba sobre el Río Dagua.

Corresponde a los planos de inundación en paisaje de valle aluvial, en alturas menores de 60 msnm, temperaturas medias superiores a 24°C, excesivas precipitaciones anuales superiores a 4.000 mm, con distribución monomodal y tendencia a ser mayores en el segundo semestre del año. El relieve es plano con pendientes menores del 3%, rectas o cóncavas, medias, largas y no disectadas

Suelo Typic – Udorthents. Dentro de la zona de estudio existe una inclusión de la unidad en la zona de ladera de las colinas en paisaje de

123
137

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

lomerío, originada de areniscas; son bien drenados, profundos y texturas moderadamente finas.

Los suelos de la zona de estudio están clasificados por su capacidad de uso en la subclase VIII - I. La capacidad de uso de estos suelos se encuentra en su mayoría en bosque natural intervenido, y algunas áreas con pastos naturales y cultivos de caña de azúcar (panela), achote, frutales, palma africana y cacao, entre otros. Existen sectores con explotaciones forestales poco controladas, rastrojos y áreas con poca o sin vegetación. Alrededor del área de estudio se encontró el uso por minería con explotación de material de arrastre.

Zonas de Vida

De acuerdo a la información allegada radicada con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013, la zona de influencia directa del polígono que ocupará el proyecto se encuentra dentro de la Zona de Vida Bosque muy húmedo Tropical, de acuerdo con la clasificación de Holdridge.

Composición Florística

De acuerdo con el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013, se evidencia la presencia de 14 tipos de coberturas vegetales de acuerdo con la Leyenda nacional Corin Land Cover de los cuales fuera de río que ocupa el 26,9% del área se encuentran principalmente bosques abierto bajos de tierra firme con un 16,9%, explotación de oro 11%, pastos enmalezados 10,2%, Cultivos agroforestales 9,5%, Bosque denso alto de tierra firme y arbustal denso con 7,3% cada uno arenales 5,1% y los restantes Tejido urbano discontinuo, red vial y territorios asociados, banano y plátano, Bosque denso bajo de tierra firme, arbustal abierto, playas y estanques para acuicultura que en conjunto representan el restante 6,2%.

Para el estudio se registraron 55 especies, pertenecientes a 28 familias botánicas, entre las observadas directamente en los recorridos de campo y las que se registraron en los transectos para composición florística; siendo las familias ARECACEAE con 4 géneros y 43 individuos, RUTACEAE con 3 géneros y 12 individuos y MIMOSACEAE con 2 géneros y 9 individuos las que presentaron la mayor riqueza botánica.

*Para el área de influencia directa del estudio se observaron de acuerdo con las parcelas de muestreo, dos (2) géneros con algún grado de amenaza a nivel nacional, por parte de los libros rojos de UICN, en categoría vulnerable (VU) *Dialyanthera otoba* y en peligro (EN) *Cedrela odorata*.*

De acuerdo a los cálculos del índice de diversidad de Shannon-Weaver para la ribera del río y para la isla presente en el río, se reportó una mayor diversidad en la ribera del río ($H=2.75$) que en la isla ($H=2.39$). Sin embargo esta diferencia en diversidades no es significativa y se puede considerar toda el área con una estructura similar

*Se informa en el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013, que se observaron como especies más abundantes las correspondientes a las familias ARECACEAE, MUSACEAE, CECROPIACEAE, MARANTACEAE MYRTACEAE, MIMOSACEAE y PIPERACEAE de los géneros *Bactris*, *Musa*, *Cecropia* y *Calathea*. Lo anterior, dilucida que se trata de un bosque secundario, en estado aún temprano de sucesión natural, donde los yarumos, guamos, palmas y musáceas, son las especies más abundantes en el bosque que se está formando, se observa, que son relictos riparios de bosques que han sido muy intervenidos, y cuyo grado de fragmentación está relacionado*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

directamente con la actividad antrópica (tala selectiva, procesos mineros). Se puede observar que los guamos, cauchos y musáceas, fueron registrados en al menos tres de las cuatro parcelas de muestreo, lo que los convierte en las especies más frecuentes en este ecosistema, siendo esto consecuencia de la alta intervención antrópica de los bosques húmedos y muy húmedos tropicales y dentro de ellos, algunos de los más afectados son los bosques riparios o bosques de galería cuya transformación a parcelas productivas y fragmentación, está amenazando su diversidad biológica.

Los mayores IVIs corresponden a la palma de chontaduro, higuerón y a las musáceas, debido a que se trata de un bosque secundario con presencia de parcelas agroforestales, que presentan una alta intervención antrópica.

La recuperación de estos ecosistemas depende en gran parte de la mayor presencia de especies pioneras y de especies del bosque sucesionales de etapas tardías, que están empezando a hacer presencia, de los géneros Cecropia, Inga, Nectandra, Vismia

Fauna

Anfibios y reptiles

Se informa en el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013 que en el área de estudio fueron registradas 13 especies de anfibios representadas en siete familias, siendo la más diversa Bufonidae con tres especies, adicionalmente fueron capturadas 12 especies de reptiles pertenecientes a nueve familias, se destaca la familia Polychrotidae con cuatro especies

Aves

Se informa en el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013 que en el área del proyecto fueron registradas 36 especies de aves pertenecientes a 21 familias, se destacan las familias Ardeidae y Thraupidae por su riqueza de especies. Adicionalmente es importante mencionar que la especie de loro Pionus menstruus y los tucanes Ramphastos ambiguus y Pteroglossus torquatus registrados corresponden a especies consideradas como amenazadas a nivel regional.

Mamíferos

Según el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013, en el área del proyecto fueron registradas ocho especies de mamíferos pertenecientes a tres familias, cinco de estas especies son murciélagos pertenecientes a la familia Phyllostomidae. Ninguna de las especies registradas se considera como amenazada o endémica del área.

Conectividad Ecológica

Se informa en el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013, que la fragmentación en la zona es dinámica y con un progresivo cambio en el uso del suelo de las áreas naturales a zonas con viviendas y cultivos de pan coger y arreglos agroforestales, que no se separan de las zonas naturales ni dejan fragmentos aislados de bosque dado que algunas especies naturales principalmente árboles frutales son dejados para su aprovechamiento por lo cual la pérdida de la complejidad estructural del paisaje es poco evidente.

Plan de Restauración

De acuerdo con el documento radicado con No. 4120-E1-3002 de 4 de febrero de 2013, se plantea que se emplearán dos lotes dentro del

124
138

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Zonobioma Tropical Húmedo del Pacífico se plantea como la forma de mitigar los impactos negativos generados por la intervención minera, en el cual se dan las recomendaciones de carácter ambiental, específicamente en lo relacionado con la conservación, recuperación y manejo de los recursos existentes en el área del proyecto, y con la recuperación basada en especies de flora que suplan en un alto porcentaje el efecto del cambio de vegetación para el área de estudio.

En el caso del contrato de concesión JJN-11221 el objetivo de la restauración está enfocado a recuperar la estructura del ecosistema, mejorar los índices de diversidad y aumentar la biomasa del ecosistema afectado, introduciendo y propiciando la presencia de especies otrora abundantes en el ecosistema estudiado, mejorando los índices de riqueza de las comunidades, aumentando las áreas basales presentada en los resultados del estudio de composición y estructura, entre otros.

De igual manera, se busca recuperar la función Ecosistémica del área de estudio, así como los bienes y servicios ambientales en un ecosistema de similares o iguales condiciones al intervenido.

Fueron seleccionados los predios "Don Perlaza" y "Don Patiño", en jurisdicción del corregimiento de Córdoba, municipio de Buenaventura, departamento de Valle de Cauca, para realizar la restauración de 290.228 m² aproximadamente, de áreas que se encuentran en alto conflicto por uso del suelo, al ser tierras forestales de vocación protectora productora y encontrarse actualmente con alto grado de deterioro por el aprovechamiento indiscriminado de los recursos naturales.

El modelo seleccionado corresponde al enriquecimiento en fajas con especies ecológicamente valiosas, en las zonas identificadas para restauración, correspondiente a matorrales abiertos documentados en el estudio, en el diagnóstico del medio biótico, zonas de vida y coberturas vegetales.

El modelo se desarrolla a partir del establecimiento (PLANTACIÓN) en fajas de 1 metro, distanciadas cada 5 metros en la línea y 5 metros entre líneas, para una densidad de 400 árboles por hectárea, de las especies seleccionadas que deben imitar la sucesión o plantación seral, consistiendo en la introducción de las especies seleccionadas en etapas previas a la etapa en que dichas especies se observan en condiciones naturales. Esta estrategia se complementará con medidas físicas o químicas que acondicionarán el medio para impulsar el establecimiento de las especies.

Dentro de las especies aptas para enriquecimiento a partir de fajas, en el ecosistema seleccionado, y dentro de los criterios ambientales y de restauración, acorde con las condiciones de la zona y posibilidades del proyecto, se relacionan en el Tabla 1, las especies recomendadas para tal fin:

Tabla 1. Especies recomendadas para restauración y enriquecimiento

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FUNCIÓN ECOLÓGICA
Caracolí	Anacardium excelsum	ENRIQUECIMIENTO
Gualanday	Jacaranda caucana	RESTAURACIÓN
Achiote	Bixa Orellana	RESTAURACIÓN
Guadua	Guadua angustifolia	RESTAURACIÓN
Bambú	Bambusa vulgaris	RESTAURACIÓN
Balso	Ochroma pyramidale	RESTAURACIÓN

14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Higuerón	<i>Ficus glabrata</i>	RESTAURACIÓN
Árbol del pan	<i>Artocarpus altilis</i>	RESTAURACIÓN
Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	ENRIQUECIMIENTO
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	ENRIQUECIMIENTO
Sajo	<i>Camposperma panamensis</i>	ENRIQUECIMIENTO
Chanul	<i>Humiriastrum procerum</i>	ENRIQUECIMIENTO
Comino	<i>Aniba perutilis helms</i>	ENRIQUECIMIENTO
Canelo	<i>Nectandra turbacensis</i>	ENRIQUECIMIENTO
Cachimbo	<i>Erythrina fusca</i>	RESTAURACIÓN

Fuente: Complementaciones a la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal de Pacífico para el Contrato de Concesión Minera JJN-11221 radicado con No. 4120-EI-3002 de 4 de febrero de 2013.

Para el caso específico de la restauración ecológica del contrato de concesión JJN-11221, se evaluará mediante el Plan de Monitoreo, la ganancia en **ÍNDICES DE DIVERSIDAD, BIOMASA VEGETAL, CONDICIONES MEDIO-AMBIENTALES** del área de estudio, teniendo como referente el área de explotación en la que ya se cuentan con los índices de diversidad estimados durante la fase de composición florística y estructura del proyecto.

El monitoreo del proceso de enriquecimiento a partir de fajas, en las cuales se realizará la limpieza o rocería del terreno y se plantarán especies seleccionadas con anterioridad, se realizará a partir del uso de **PARCELAS PERMANENTES DE MONITOREO** de 2500 m², distribuidas de manera aleatoria en las 30 hectáreas seleccionadas para restauración.

La frecuencia del monitoreo determina el lapso o escala de tiempo del monitoreo y con qué frecuencia se debe realizar la colección de los datos de las variables dasométricas a medir. En el caso de la restauración del área de estudio, se siguen las recomendaciones de la guía metodológica para la restauración ecológica, en la cual se recomiendan intervalos cada 3 meses, por un periodo de cinco (5) años.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la información allegada a este Ministerio el Contrato de Concesión Minera No. JJN-11221, cuenta con un área de 29 hectáreas y 7468,5 m² ha, ubicado en el municipio de Buenaventura para el cual su Titular Fabio Murillo Valencia solicita la sustracción definitiva del área por la vida útil del contrato. Se sustenta esta solicitud en la necesidad de efectuar la explotación del material pétreo del lecho del Río Dagua en el sector implementando un plan de acción dirigido a prevenir, mitigar y compensar los daños causados al entorno ambiental y mantener un equilibrio ecológico en la zona.

De acuerdo con lo reportado por la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca el área solicitada en sustracción hace parte del Orobioma bajo de los Andes y del ecosistema bosque cálido muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional incluyendo el cauce del Río Dagua en dicho tramo, cuyo ecosistema tiene un porcentaje del 6.5% de déficit de cobertura natural. Sin embargo, el proyecto es de explotación dentro del lecho del río lo que no conllevaría a ocupar espacios naturales más allá de los ya intervenidos con las vías de acceso al río y que serían compensados con la restauración de un área de 30 hectáreas aproximadamente en una zona adyacente al proyecto y la cual se encuentra enmalezada y con cobertura herbáceas.

Según lo reportado en el documento allegado en el área no se encuentran zonas con unidades hidrológicas de alta productividad. Las inundaciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

frecuentes, la fluctuación del nivel freático, el drenaje pobre adicionalmente las lluvias frecuentes, la poca profundidad efectiva y la alta saturación de aluminio constituyen la principal limitante de estos suelos para su uso.

Como se evidenció en los documentos allegados y la visita técnica en las riberas del río, se encuentran algunos relictos de bosque natural el cual se encuentra intervenido por los cultivos de caña y la tala de especies maderables impidiendo el mantenimiento del bosque.

Para el área de influencia directa del estudio se observaron de acuerdo con las parcelas de muestreo, dos (2) especies con algún grado de amenaza a nivel nacional, por parte de los libros rojos de UICN, en categoría vulnerable (VU) *Dialyanthera otoba* y en peligro (EN) *Cedrela odorata* especies que se han tenido en cuenta en la composición florística de las especies a plantar en el área de recuperación con el fin de aumentar su densidad.

De acuerdo con lo observado en la visita de campo y lo reportado en los diferentes documentos evaluados se evidencia que no habrá aprovechamiento de especies forestales ni habrá la necesidad de realizar descapotes para efectuar la operación minera ya que los accesos al río y la planta de beneficio ya se encuentran construidos, no requiriéndose mayor infraestructura.

Se adelantó el proceso de consulta previa con el consejo comunitario Negro de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena bajo los lineamientos y acompañamiento del Ministerio de Interior quedando pactados algunos acuerdos entre el señor Fabio Murillo Valencia como titular del Contrato de Concesión y los delegados del consejo comunitario del cual reposa copia de las actas respectivas en el expediente SRF-0100 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se presenta un plan de restauración en los predios "Don Perla" y "Don Patiño" pero no se informa su ubicación exacta se limita a ubicarlo en el corregimiento de Córdoba del municipio de Buenaventura, no se presenta su extensión solamente se limita a informar que se restaurarán 290.228 m² aproximadamente; en cuanto al cronograma es muy general y solo se plantean dos años de mantenimiento, cuyo tiempo es muy corto para el establecimiento total de una plantación de especies que retornen al área la armonía y se integren al ecosistema de referencia descrito.

CONCEPTO

A partir de las condiciones precedentes, se encuentra que el estudio presenta los soportes y elementos técnicos suficientes para decidir la viabilidad de la sustracción definitiva de la Reserva Forestal de Pacífico establecida en la Ley 2 de 1959 de un área de 29 hectáreas y 1103 metros cuadrados dentro del Contrato de concesión minera JJN-11221 para la explotación de un yacimiento de Arenas y Gravas Silíceas ubicado en el municipio de Buenaventura en el corregimiento de Córdoba cuyo titular es el señor Fabio Murillo.

Las coordenadas del polígono a sustraer son las que se relacionan a continuación:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	919.435,4	1'017.184,20
1	2	919.400,4	1'016.343,10
2	3	919.009,7	1'016.081,00
3	4	919.009,7	1'015.961,00

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJJ-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4	5	919.908,4	1'016.116,90
5	6	920.082,6	1'016.000,00
6	7	920.167,7	1'015.800,00
7	8	920.322,2	1'015.800,00
8	9	920.217,2	1'016.084,90
9	1	919.752,1	1'016.343,10

Se deberá presentar en un plazo no mayor a un (1) mes contado a la ejecutoria del presente acto administrativo para la aprobación de este Ministerio la ubicación de los predios en los que se adelantará la restauración ecológica en formato shape, en sistema MAGNA SIRGAS, con el fin de poder adelantar el seguimiento de la compensación, así mismo se deberá replantear el cronograma del Plan de Restauración con un mantenimiento de al menos 6 años, de igual forma se deberá allegar el certificado de libertad y tradición del predio el cual especifique que pertenecen al titular del contrato de concesión JJJ-11221, en caso tal de ser de otra persona se deberá allegar el acta en el cual el propietario se compromete a mantener en el tiempo la restauración a adelantarse en los predios denominados "Don Perlaza" y "Don Patiño"

Se deberá allegar previa al inicio de las obras la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

No se podrá adelantar la extracción de minerales diferentes a las arenas y gravas que contempla en contrato de Concesión Minera JJJ-11221.

En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales la empresa deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, los respectivos permisos, autorizaciones o concesiones

Cualquier modificación de las actividades relacionadas con el proyecto que implique la intervención de sectores adicionales al área solicitada a sustracción, deberán ser objeto de una nueva solicitud ante esta Dirección.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del **Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal a)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"... a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;..."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva".

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectuar la sustracción definitiva de la Reserva Forestal del establecida en la Ley 2 de 1959, de un área de 29 hectáreas y 1103 metros cuadrados dentro del Contrato de concesión minera JJN-11221 para la explotación de un yacimiento de Arenas y Gravas Silíceas elaboradas ubicado en el corregimiento de Córdoba, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, solicitado por el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, el cual se encuentra definida por las siguientes coordenadas planas, en sistema de referencia Magna Sirgas con origen Bogotá:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	919.435,4	1'017.184,20
1	2	919.400,4	1'016.343,10
2	3	919.009,7	1'016.081,00
3	4	919.009,7	1'015.961,00
4	5	919.908,4	1'016.116,90
5	6	920.082,6	1'016.000,00
6	7	920.167,7	1'015.800,00
7	8	920.322,2	1'015.800,00
8	9	920.217,2	1'016.084,90
9	1	919.752,1	1'016.343,10

ARTÍCULO SEGUNDO. – El señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, deberá presentar en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para la aprobación de este Ministerio, la ubicación de los predios en los que se adelantará la restauración ecológica en formato shape, en sistema MAGNA SIRGAS, con el fin de poder adelantar el seguimiento de la compensación.

Así mismo se deberá replantear el cronograma del Plan de Restauración con un mantenimiento de al menos 6 años.

El señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del predio en el cual se realizará el Plan de Restauración el cual especifique que pertenece al titular del contrato de concesión JJN-11221. En caso tal de que no coincidan los titulares, se deberá allegar el acta en la cual el propietario de los predios denominados "Don Perlaza" y "Don Patiño" se comprometa a mantener en el tiempo la restauración.

ARTÍCULO TERCERO. – El señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, deberá allegar previo al inicio de obras, la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

ARTÍCULO CUARTO. – No se podrán adelantar extracción de minerales diferentes a las arenas y gravas que contempla en contrato de Concesión Minera JJN-11221.

ARTÍCULO QUINTO. – En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales el señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca –CVC, los respectivos permisos, autorizaciones o concesiones

Si las actividades a realizar, implican el aprovechamiento de especies vedadas, se deberá solicitar antes del inicio de las actividades, el correspondiente levantamiento de la veda ante la autoridad ambiental respectiva a fin de determinar su pertinencia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE PACÍFICO ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JJN-11221 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO. –Cualquier modificación de las actividades relacionadas con el proyecto que implique la intervención de sectores adicionales al área solicitada en la sustracción, deberán ser objeto de una nueva solicitud ante esta Dirección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Notificar el presente acto administrativo al señor **FABIO MURILLO VALENCIA**, o a su apoderado legalmente constituido.

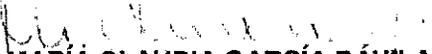
ARTÍCULO OCTAVO. – Comunicar el presente acto administrativo a la la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca –CVC, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 AGO 2013


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez / Abogado l^o.
Revisó: María Stella Sánchez / Abogada
Expediente: SRF 0100.

